



DECRETO Nº 0965/24
San Martín de los Andes, 03 JUN 2024

VISTO:

Que habiendo sido revisados los registros obrantes en la Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Personal: disposiciones Nº 116/22 y 012/23, el posterior control realizado mediante el sistema de registro de ingreso y egreso de los Trabajadores Municipales, el Convenio Colectivo de Trabajo Orza Nº 14.495/23, el mail remitido por el Jefe de Área de Cementerio Reynoso Andrés legajo Nº2242 y;

CONSIDERANDO:

Que habiendo sido revisados los registros obrantes en la Dirección de Recursos Humanos – Departamento de Personal, se constato lo informado por el Jefe de Área Cementerio Reynoso Andrés, de que el trabajador Neculpan Antonio legajo Nº 2057, no se presentó a su lugar de trabajo el día 15 y 16 de Abril de 2024.

Que a la fecha de la ejecución de la presente, el Departamento de Personal no cuenta con documentación o elemento alguno que justifiquen su ausencia.

Que obran antecedentes de faltas injustificadas del trabajador Neculpan Antonio: con fecha 03 de Noviembre de 2022 mediante Disposición Nº116/22 se procedió a exhortar al trabajador descontándole 2 días por faltas injustificadas y con fecha 26 de Enero de 2023 mediante Disposición Nº012/23 se procedió a apercibir al trabajador descontándole 2 días por faltas injustificadas.

Que la conducta del trabajador Neculpan Antonio legajo Nº 2057, no ha sido modificada reincidiendo por segunda vez con días de suspensión, ante faltas injustificadas.

Que dicha conducta debe ser sancionada acorde a lo establecido en el CCT, Capítulo X, Régimen Disciplinario, Artículo 107º *"Suspensiones leves. Son sus causales: Reincidir en faltas de puntualidad, inasistencias injustificadas, inasistencias injustificadas a las capacitaciones de carácter obligatorio u otros incumplimientos de deberes y obligaciones establecidas en el CCT, tras previo apercibimiento: Primera reincidencia posterior al apercibimiento: 1 día de suspensión. Segunda reincidencia: 2 días de suspensión. Tercera reincidencia: 3 días de suspensión y treinta (30) días corridos sin acceso a la ejecución de horas extras. El cargo jerárquico que incumpliera con la última sanción será pasible de tres (3) días de suspensión sin goce de haberes"*.

Que dado un error administrativo, el presente acto no se efectuó en el mes de abril.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

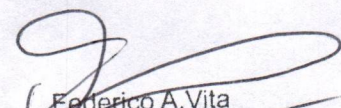
ARTICULO 1º: DESCUENTENSE 4 (cuatro) días al trabajador Neculpan Antonio legajo Nº 2057 de sus haberes del mes de Abril de 2024, por las ausencias injustificadas y días de suspensión de acuerdo al visto y considerando de la presente.

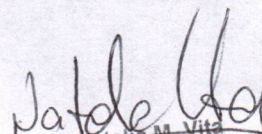
ARTICULO 2º: NOTIFIQUESE a la Secretaria de Planificación y Desarrollo Sostenible – Área Cementerio, la suspensión de 2 (dos) días y segunda reincidencia según el Artículo 107º del CCT.

ARTICULO 3º: Por la Dirección de Recursos Humanos, notifíquese de modo fehaciente al trabajador involucrado, agregándose copia del acto administrativo, en su legajo personal.

ARTICULO 4º: Con el referendo de los Sres. Secretarios Municipales, regístrese comuníquese, y cumplido, archívese.

RP


Federico A. Vita
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes


Dra. Natalia M. Vita
Intendente a Cargo
Municipalidad de S.M.A